



**RESOLUCIÓN No. 0214  
Noviembre 15 de 2022**

**“POR LA CUAL SE DISPONE LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UNOS BIENES MUEBLES Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ENAJENACIÓN, ADJUDICACIÓN Y ENTREGA DE LOS MISMOS”**

**LA SUBDIRECTORA REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las que le confiere el Decreto 016 de 2014 modificado por el Decreto Ley 898 de 2017, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 0 1166 de 2021, la Resolución 0 2406 de 2017, el Manual de contratación de la Fiscalía General de la Nación y demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo segundo de la Resolución No. 0 2406 de 2017 delega en los Subdirectores Regionales de Apoyo, la facultad de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y postcontractual, suscribir actos, convenios y contratos, y ordenar el gasto y pago respectivo, en toda clase de acuerdos de voluntades que se adelanten en el área de cobertura de la respectiva Subdirección Regional de Apoyo, sin límite de cuantía o modalidad de contratación.

Que mediante Resolución No. 0 1166 de 2021, suscrita por el Fiscal General de la Nación, se expide el reglamento interno para el uso, conservación, salvaguarda y control de los bienes patrimoniales y transitorios de la Fiscalía General de la Nación.

Que el artículo 45 de la Resolución No. 0 1166 de 2021, establece que los bienes dados de baja podrán ser enajenados a título gratuito.

Que mediante Resolución No. 0191 de 2022 se da de baja por inservibles los siguientes bienes y se ordena que se dé inicio al proceso de enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales:

ITEM	ARTICULO	PLACA	DESCRIPCION
1	210001623	1181300024	PENTAPRISMA
2	210002697	096685	ESTACION TOPOGRAFICA

Que el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 respecto a la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales señala que “*Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.*

*La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal*



**RESOLUCIÓN No. 0214**  
**Noviembre 15 de 2022**

**“POR LA CUAL SE DISPONE LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UNOS BIENES MUEBLES Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ENAJENACIÓN, ADJUDICACIÓN Y ENTREGA DE LOS MISMOS”**

*debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.*

*Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirla deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega”.*

En merito a lo anteriormente expuesto, la Subdirectora Regional de Apoyo del Pacífico,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ofrecer a título gratuito a las Entidades Estatales la totalidad de los siguientes bienes:

ITEM	ARTICULO	PLACA	DESCRIPCION
1	210001623	1181300024	PENTAPRISMA
2	210002697	096685	ESTACION TOPOGRAFICA

**ARTICULO SEGUNDO:** Establecer el siguiente procedimiento para el referido proceso de enajenación de bienes, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015:

**1. Lugar de Ubicación:** Los bienes muebles a enajenar se encuentran ubicados en la Carrera 21 No. 19-48.del municipio de Pasto departamento de Nariño.

**2. Documentación:** La entidad interesada en la adquisición de bienes por enajenación a título gratuito deberá presentar:

- Manifestación de interés, a través de una comunicación escrita, en la que debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con los bienes y las razones que justifican la solicitud.
- Documento que demuestre la existencia y representación legal de la Entidad interesada.
- Acto administrativo de nombramiento y acta de posesión del representante legal de la Entidad interesada.



**RESOLUCIÓN No. 0214**  
**Noviembre 15 de 2022**

**“POR LA CUAL SE DISPONE LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UNOS BIENES MUEBLES Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ENAJENACIÓN, ADJUDICACIÓN Y ENTREGA DE LOS MISMOS”**

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Manifestación escrita de que el representante legal y la entidad que representa no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley y la Constitución.
- Diligenciar el anexo No. 1.

**3. Plazo:** El plazo para la presentación de la(s) manifestación(es) de interés con los documentos adjuntos es de treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo en la página web de la Fiscalía General de la Nación.

**4. Lugar de presentación:** La(s) manifestación(es) de interés junto con los demás documentos requeridos se presentarán a la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, por cualquiera de estos dos medios:

- Vía correo electrónico, en el cual se debe remitir la(s) manifestación(es) y los documentos como adjuntos en formato PDF, a la dirección subreg.pacifico@fiscalia.gov.co El orden de radicación será el mismo orden de llegada con la fecha y hora que registre el e-mail.
- Radicación en la ventanilla única de correspondencia de la Seccional Nariño, ubicada en la carrera 22 No. 19-47 Primer Piso Edificio Milán de la ciudad de Pasto.

**5. Detalle de entrega:** En el evento de existir dos o más manifestaciones de interés de diferentes entidades por los mismos bienes ofrecidos, estos se entregarán a aquella que hubiera manifestado primero su interés y que cumpla con las condiciones y documentación señaladas.

Una vez designada la entidad a la cual se entregará los bienes se procederá a realizar un acta de entrega que suscribirán los representantes legales de las entidades involucradas, estableciendo la fecha de entrega material en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.

La entidad a la cual se le entregarán los bienes deberá recogerlos en la fecha convenida en la sede en la cual se encuentran actualmente los bienes, y deberá asumir los costos de traslado de los bienes hasta su lugar de destino, así como los demás gastos. Los bienes serán entregados en el estado en que se encuentren.



**RESOLUCIÓN No. 0214  
Noviembre 15 de 2022**

**“POR LA CUAL SE DISPONE LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UNOS BIENES MUEBLES Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ENAJENACIÓN, ADJUDICACIÓN Y ENTREGA DE LOS MISMOS”**

La Fiscalía General de la Nación no asume erogación alguna por embalaje, transporte o cualquier otro costo requerido para el retiro de los bienes entregados.

**ARTICULO TERCERO:** Publicar la presente Resolución en la página web de la Fiscalía General de la Nación [www.fiscalia.gov.co](http://www.fiscalia.gov.co)

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de noviembre de 2022.

**PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**ANA ANGELICA BECERRA ERASO**  
Subdirectora Regional de Apoyo del Pacífico

Proyectó: Sonia Patricia Carvajal Argoty – Profesional de Gestión III